

**MERCOSUR/PM/SO/DISP.03/2018**

**ESTABLECER REVISIÓN DEL ESTADO PARLAMENTARIO Y PASE A ARCHIVO DE AQUELLOS ASUNTOS CUYA FECHA DE INGRESO COMO ASUNTO ENTRADO SEA ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y QUE AL 30 DE JUNIO DE 2016 NO HAYAN OBTENIDO INFORME DE COMISIÓN.**

**VISTO:**

Que en los reglamentos de los cuerpos legislativos en general, los proyectos presentados tienen un tiempo de tratamiento determinado y vencido el plazo establecido pasan a archivo a fin de no generar acumulaciones innecesarias de temas para la comisión respectiva. A su vez, en todos los reglamentos también se permite la representación de dichos proyectos por otros parlamentarios, en la medida que se mencione al autor o los autores originales.

Que en aquellos reglamentos en los que no está estipulada la caducidad de los proyectos, generalmente el mismo cuerpo ha dictado un dispositivo que lo regula.

Que dado que nuestro reglamento no prevé en su articulado disposición alguna sobre el periodo de vigencia del estado parlamentario de aquellas propuestas de actos que no logran informe de las comisiones respectivas, entendemos sería necesario disponer aunque sea de manera transitoria algún plazo al respecto.

Que es cierto que este Parlamento tuvo algunos altibajos en cuanto a la periodicidad de sus sesiones ordinarias y quizá haya sido ese el principal motivo por el cual aún muchas propuestas de actos que siguen teniendo estado parlamentario después de cuatro o cinco años de presentación lo que dificulta su tratamiento ya que seguramente han perdido vigencia o porque nuevos proyectos han tratado de manera más contemporánea la misma problemática.

**CONSIDERANDO:**

Que afortunadamente, este Parlamento ha mantenido y esperamos siga haciéndolo un respeto a la obligatoriedad de sesionar al menos una vez por mes y ha comenzado a tener una dinámica digna de su investidura, por lo que creemos que se hace necesario tratar la caducidad de los proyectos como así también la posibilidad de representar, de manera mas actualizada las buenas iniciativas que seguramente no han logrado dictamen de comisión por situaciones ajenas a la voluntad de quienes las integran o quienes han sido autores de las iniciativas.

Que de manera transitoria debemos disponer de un mecanismo que ordene esta circunstancia hasta tanto se encuentren los consensos imprescindibles para las modificaciones del reglamento que como ya sabemos requieren de una mayoría especial que difícilmente podamos conseguir en esta etapa de transición.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** Establecer revisión del estado parlamentario y pase a archivo de aquellos asuntos cuya fecha de ingreso como asunto entrado sea anterior al 31 de Diciembre del 2012 y que al 30 de junio de 2016 no hayan obtenido informe de Comisión.

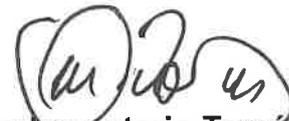
Los proyectos mantendrán un estado parlamentario de 4 años de duración desde su presentación. Cumplido este plazo caducan con excepción de aquellos que la Comisión considere deben mantenerse.

**Artículo 2:** Los señores Parlamentarios podrán representar los proyectos en archivo, actualizando los fundamentos si fuera necesario e indicando en el comienzo de los mismos los autores del proyecto original.

**Artículo 3:** En caso que el articulado original fuera modificado en parte, no exime la inclusión de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 4:** No estarán incluidas en esta disposición aquellos dispositivos que involucren la conducta de algún parlamentario o parlamentaria mientras dure el mandato del involucrado.

Montevideo, 27 de abril de 2018



Parlamentario Tomás Bittar

Presidente

Edgar Lugo

Secretario Parlamentario